

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de julio de 2022.

DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022

Señor

ROHIT KUMAR KOTHARI

Representante Legal

IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.

E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De	DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022
Fecha	17/8/2022
Hora	3:11 pm
Notificador:	Sayuris Alarce
Notificado:	[Firma]

Señor Kothari:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**PLANTA PROCESADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **2.2 Una breve descripción del proyecto, obra o actividad, área a desarrollar, presupuesto aproximado**, pág. 13 del EsIA, se indica que el proyecto consiste en la instalación de una planta procesadora de baterías de automóviles usadas (ácido-plomo) del tipo trituradora/separadora destinado a la realización de actividades para la separación mecánica de todos sus componentes en un área que ocupa un superficie de 2,240 m² de la Finca Folio Real N° 163460, en una galera cerrada construida (específicamente lote 13) y que abarca un área de construcción/adequación total de Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados (1,120.82 m²). En el Contrato de Arrendamiento, cláusula quinta, se indica un área de 1130 metros cuadrados conocida como Galera No. 13. En el **Cuadro No. 5.2**, pág. 62, se presentan las coordenadas de ubicación del referido proyecto y en la pág. 270 se presentan las coordenadas de ubicación específicas donde se llevará a cabo el desarrollo del proyecto, tomada en campo por el equipo consultor. No obstante, DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0871-2022, indica que la superficie de la galera es de 1,235.8 m² y superficie tomada en campo por el consultor de 1,235.4 m²; y en mapa ilustrativo, se observan dos polígonos, uno al lado del otro. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar y presentar coordenadas UTM (Datum WGS84) y superficie del polígono del proyecto a desarrollar. Además, representar la ubicación mediante planos.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 1 de 5
REVISADO

- b. En caso de, que la superficie indicada en el EsIA sea diferente a la señalada en el contrato de arrendamiento, deberá presentar un nuevo contrato de arrendamiento con la superficie a utilizar para el proyecto.
2. En el punto **5.6.1 Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas,..)**, **Agua**, pág. 107 del EsIA, se menciona que *“en la fase de operación o funcionamiento se espera un consumo de hasta 4,000 a 5,000 galones al mes o se puede reducir hasta un 90% dado que el promotor advierte que se reutilizará el agua producida en el proceso”*. **Aguas servidas**, pág. 108, indica que *“las aguas residuales del lavado de planta por otro lado, así como las recogidas en todas las zonas internas del proyecto que representen posibilidad de contaminación, serán bombeadas a un sistema de recolección y tratamiento de las mismas, antes de ser vertidas a sistema de alcantarillados público”*. Por lo que se solicita:
- Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera.
 - Indicar como se realizará el uso del agua en la fase de operación hasta llegar a ser reutilizada nuevamente en el proceso.
 - Qué tipo de tratamiento conlleva el agua antes de ser reutilizada y almacenamiento de la misma.
 - Cómo será el proceso de tratamiento de las aguas residuales que se van a generar en la manipulación y procesos productivos de la planta de reciclado de baterías antes de ir al alcantarillado.
 - Presentar coordenadas UTM con datum de referencia, que determinen la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - Aportar plan de contingencia, en caso de fallas eléctricas y/o derrames de contaminantes para la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales. Que garantice el no vertimiento de efluentes no tratados al alcantarillado.
 - Indicar el manejo y disposición final del lodo generado por el sistema de tratamiento de aguas residuales y Normativas a cumplir.
3. En el punto **5.7 Manejo y disposición de residuos o desechos en todas las fases, Residuos peligrosos**, pág. 115, se indica que *“en la fase de operación si se tendrá producción de desechos considerados peligrosos por la naturaleza propia del proyecto, pero estos serán recogidos y tratados por los sistemas que la empresa instalará en planta”*. Por lo que se solicita:
- Indicar qué tipos de desechos considerados peligrosos se generarán en la fase de operación del proyecto y describir qué sistemas se utilizarán en la planta para dar gestión a los mismos.

4. En el **Cuadro 10.2 Plan de monitoreo para el proyecto...**, pág. 228 del EsIA, se presentan los parámetros a medir para determinar la calidad de las aguas superficiales; sin embargo, no se incluyen a monitorear, otros elementos contaminantes (óxidos, sulfatos de plomo, ácido sulfúrico, etc.) manejados dentro de la actividad. Por lo que se solicita:
 - a. Incluir en el Cuadro 10.2, otros parámetros a monitorear considerados contaminantes dentro de la actividad.

5. En cuanto al contrato de arrendamiento y nota de autorización, se incluye el logo de PANEXPORT, siendo el promotor del proyecto IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. y el propietario de la finca No. 163460 INMOBILIARIA SUCASA, S.A.
 - a. Aclarar el vínculo de PANEXPORT con los actores involucrados en el proyecto.
 - b. En caso de que PANEXPORT forme parte de los promotores del proyecto, deberá presentar la documentación correspondiente (Certificado de Persona Jurídica de la Sociedad, copia de cédula del Representante Legal debidamente notariada).

6. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente** mediante Nota DIPA-169-2022, señala lo siguiente:
 - *“Valorar monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con valor absoluto de importancia igual o mayor que 25 (≥ 25), indicados en la Tabla 9.4 de valoración de los impactos ambientales identificados (página 208 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, que se encuentren por encima del límite indicado. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.*
 - *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.*
 - *Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor al tiempo necesario para recuperar la inversión realizada en el proyecto”.*

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	...	t
	BALBOAS										
1. BENEFICIOS											
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios											
1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos											
1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos											
1.4 Otros beneficios											
2. COSTOS											
2.1 Costo de inversión											
2.2 Costos de operación											
2.3 Costos de mantenimiento											
2.4 Costos de la gestión ambiental											
2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos											
2.5 Valor monetario de impactos sociales negativos											
2.6 Otros costos											
FLUJO NETO ECONÓMICO											

7. En atención, a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Cultura**, mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.527-2022, señala lo siguiente:

a. El consultor presentó la evaluación del Criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, elaborada por el antropólogo Adrián Mora. Sin embargo, la firma y número de cédula que aparece en el informe arqueológico, no corresponde a la del antropólogo, la cual corroboramos con la información que reposa en nuestros archivos de los antropólogos y arqueólogos registrados en esta Dirección.

8. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud**, mediante Nota-297-SDGSA y Nota 22-125-UAS-SDGSA indica lo siguiente:

a. *“Hacemos referencia a nuestra Nota -270-SDGSA, de 20 de junio del 2022 (Adjunto), relacionada a las mediciones que se realizan en los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), sin cumplir los tiempos establecidos por los métodos de referencia utilizados en el país y la utilización de equipos no certificados por la USEPA para tal fin.*

Sobre la base de lo expuesto en la referida nota, estamos recomendando el rechazo de este estudio de impacto ambiental [...] y la aplicación de los procesos administrativos pertinentes a los consultores y personal técnico responsables del Estudio, así como a su promotor por la presentación dentro del EsIA en evaluación, de información inexacta, (pág. 158, resultados de las mediciones de calidad de aire), de forma intencional”. Por lo

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
 República de Panamá
 Tel: (507) 500-0855


 UCADO

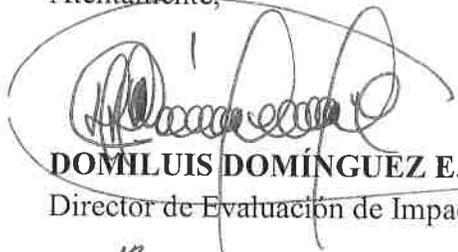
que debe presentar los monitoreos de Calidad de Aire en seguimiento a la Nota -270-SDGSA de 20 de junio del 2022.

- b. *Revisado el estudio de impacto ambiental, Planta Procesadora de Baterías Usadas, se tiene objeción a la ejecución del proyecto porque no cumple con el D.E. N°71 de 26 de febrero de 1964 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE UBICACIÓN DE INDUSTRIAS QUE CONSTITUYE PELIGRO O MOLESTIAS PÚBLICAS".* Por lo anteriormente señalado, se solicita sustento técnico jurídico del cumplimiento del proyecto con el Decreto antes señalado.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/XCP//aa/ac




REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

752330



PERMANENCIA
PROVISIONAL

Nombre y Apellido
ROHIT KUMAR
KOTHARI

Nacionalidad
INDIO

Pasaporte
H4978282

CR-R-IND-1336-2017

Fecha Expedición 22/06/2017

Fecha Expiración 12/06/2023

Firma



Director General

1
8
6
6
0